

## **INE/CG1030/2015**

### **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2014-2015, EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA, GUERRERO**

#### **Índice**

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos de revisión.
  - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
  - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
  - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
  - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo
  - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político
  - 4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de integrante de ayuntamiento en el estado de Guerrero.
    - 4.1.1 Partido Acción Nacional.
    - 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
    - 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.

- 4.1.4 Partido del Trabajo.
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.1.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.1.7 Nueva Alianza.
- 4.1.8 Morena.
- 4.1.9 Otrora Partido Humanista.
- 4.1.10 Partido Encuentro Social.
- 4.1.11 Otrora Partido de los Pobres de Guerrero.

## **1. Antecedentes**

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

Así, el 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las precampañas del Proceso Electoral 2014-2015.

Derivado de lo anterior, el Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión establecidos en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos, detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

Así, en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el Proceso Electoral 2014-2015.

Dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de procesos electorales que inicien en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo QUINTO del citado Acuerdo, el 12 de diciembre de 2014, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guerrero, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

El 10 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo 028/SE/10-10-2014, relativo al Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, en esa entidad federativa.

En ese tenor día 7 de junio del año 2015, se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en la que se renovó al Titular del Poder Ejecutivo, a los miembros del Poder Legislativo, así como 80 Ayuntamientos en el Estado de Guerrero.

Que respecto del Municipio de Tixtla de Guerrero, la planilla que resultó electa fue la postulada por el Partido Revolucionario Institucional; inconforme con dicho resultado, el 10 de junio de 2015, MORENA, promovió juicio de inconformidad, y el 13 de junio siguiente, el Partido de la Revolución Democrática, también promovió dicho juicio de la misma manera, lo hizo el Partido del Trabajo, mismos que fueron radicados por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero bajo las claves TEE/ISU/JIN/001/2015, TEE/ISU/JIN/002/2015 y TEE/ISU/JIN/004/2015, y en virtud de que en dichos juicios existió plena identidad respecto de la controversia que dio origen al acto impugnado el cual proviene de la misma autoridad responsable; se ordenó la acumulación y sustanciación de manera conjunta.

El 8 de julio del año 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dictó sentencia en los referidos Juicios de Inconformidad Acumulados TEE/ISU/JIN/001/2015, TEE/ISU/JIN/002/2015 y TEE/ISU/JIN/004/2015, determinando lo siguiente:

#### *R E S U E L V E*

*PRIMERO. Se decreta la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, celebrada el siete de junio de dos mil quince.*

*SEGUNDO. Se revocan y se dejan sin efectos la declaración de validez de la elección, las constancias de mayorías expedidas, la asignación de regidurías de representación proporcional, realizadas por el 24 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como cualquier otro acto que se hubiera realizado con posterioridad, relacionado con la referida elección.*

*TERCERO. Comuníquese la presente determinación al Honorable Congreso, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de*

*Guerrero, a fin de que ambos, procedan conforme al ámbito de sus facultades y atribuciones.*

*CUARTO. Las autoridades vinculadas al cumplimiento de la presente ejecutoria, deberán informar a esta Primera Sala Unitaria dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.*

Resultado de ello, mediante Acuerdo número 183/SO/08-10-2015 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el calendario para el Proceso Electoral Extraordinario Local del año 2015-2016, en el que señala que habrá de elegirse el próximo 29 de noviembre de 2015 los integrantes del Ayuntamiento 62 de Tixtla de Guerrero, en el estado de Guerrero, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado Proceso Electoral.

Por lo anterior, las fechas en que se desarrollaría la etapa de precampaña, se detalla a continuación:

ELECCIÓN	PLAZO PARA LAS PRECampañas	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Miembros de Ayuntamientos	22 de Octubre de 2015	28 de Octubre de 2015

En esa tesitura, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero mediante Acuerdo 186/SO/08-10-2015 en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2015, aprobó los topes de gastos de precampañas para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, respecto del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Así, en lo que interesa, se desprenden las cifras siguientes:

TOPES DE GASTOS DE PRECampañas PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO TIXTLA DE GUERRERO 2015-2016		
NÚMERO	AYUNTAMIENTO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECampaña POR PRECANDIDATO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2014 - 2015
62	Tixtla de Guerrero	\$32,423.95

En razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de integrante de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

4.1.1 Partido Acción Nacional.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.

4.1.4 Partido del Trabajo.

4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.

4.1.6 Movimiento Ciudadano.

4.1.7 Nueva Alianza.

4.1.8 Morena.

4.1.9 Otrora Partido Humanista.

4.1.10 Partido Encuentro Social

4.1.11 Otrora Partido de los Pobres de Guerrero.

## 2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

### *ARTÍCULO 41*

"(...)

*V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.*

*Apartado A. (...)*

*El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.*

*(...)*

*Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

**a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:**

*(...)*

*6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*

*(...)*

**b) Para los Procesos Electorales Federales:**

*(...)*

*La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional*

*Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.*

(...)"

Así, el decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, numeral 1, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 numeral 1 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

Así, en sesión extraordinaria del siete de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, en el cual determinó *“las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014”*, el cual en su artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que inicien sus precampañas en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos; Leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

Tratándose del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

## ARTÍCULO 80

*“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

*c) Informes de Precampaña:*

*I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;*

*II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;*

*III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;*

*IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y*

*V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”*

El pasado 17 de noviembre de 2015 en la Trigésima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo número CF/067/2015, se aprobó el calendario por el que se actualizan las etapas del proceso de fiscalización de los Informes de Precampaña, Obtención del Apoyo Ciudadano y Campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario del municipio de Tixtla en el estado de Guerrero.

La notificación de las modificación de plazos fue realizada mediante los oficios siguientes:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>NO. DE OFICIO</b>	<b>FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO</b>
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/24680/14	21/11/2015
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/24681/14	21/11/2015

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>NO. DE OFICIO</b>	<b>FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO</b>
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/24682/14	21/11/2015
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L/24683/14	21/11/2015
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA-L/24685/14	21/11/2015
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/24688/14	23/11/2015
Nueva Alianza	INE/UTF/DA-L/24689/15	20/11/2015
Morena	INE/UTF/DA-L/24690/15	21/11/2015
Encuentro Social	INE/UTF/DA-L/24687/14	21/11/2015
Otrora Partido Humanista	INE/UTF/DA-L/24684/14	21/11/2015
Otrora Partido de los Pobres de Guerrero	INE/UTF/DA-L/24686/14	21/11/2015

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

<b>Notificación de Oficios de Errores y Omisiones</b>	<b>Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones</b>	<b>Dictamen y Resolución</b>	<b>Aprobación de la Comisión de Fiscalización</b>	<b>Presentación al Consejo General</b>	<b>Aprobación del Consejo General para su aprobación</b>
9 días	7 días	9 días	5 días	24 horas	8 días

El proceso de revisión de los Informes de Precampaña de los precandidatos al cargo de integrante de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero; así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 en Guerrero, se llevó a cabo dentro de los plazos establecidos dentro del calendario siguiente:

<b>ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016 DE TIXTLA DE GUERRERO</b>								
	<b>Periodo de precampaña</b>	<b>Fecha límite de entrega de los Informes</b>	<b>Notificación de Oficios de Errores y Omisiones</b>	<b>Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones</b>	<b>Dictamen y Resolución</b>	<b>Aprobación de la Comisión de Fiscalización</b>	<b>Presentación al Consejo General</b>	<b>Aprobación del Consejo General</b>
<b>Informes de Precampaña de los Partidos Políticos Ayuntamientos</b>	22 de octubre al 28 de octubre de 2015	10 días	9 días	7 días	9 días	5 días	24 horas	8 días
		7 de noviembre	16 de noviembre de 2015	23 de noviembre de 2015	02 de diciembre de 2015	07 de diciembre de 2015	08 de diciembre de 2015	16 de diciembre de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña que presentaron los partidos políticos, los artículos 8, 9 y 10 del Punto Primero del acuerdo INE/CG203/2014, establecen lo siguiente:

“(…)

**Artículo 8.-** *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral discutirá y en su caso aprobará, los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes por cada entidad federativa.*

**Artículo 9.-** *Una vez que sea aprobado cada Dictamen y la resolución relativa a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales Electorales para que en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones, el cobro de las sanciones impuestas, o bien realicen la negativa o cancelación del registro cuando así proceda.*

**Artículo 10.-** *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y reglas locales que no se opongan a las Leyes Generales, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales.*

(…)”.

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

### **3. Procedimientos y formas de revisión**

#### **3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña.**

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1 y 380, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III, y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el acuerdo primero, artículo 4, numerales 6 y 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución de dichos informes.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó el 23 de octubre, el cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, a los partidos políticos siguientes:

<b>No.</b>	<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>
1	Partido Acción Nacional
2	Partido Revolucionario Institucional
3	Partido de la Revolución Democrática
4	Partido del Trabajo
5	Partido Verde Ecologista de México
6	Movimiento Ciudadano
7	Nueva Alianza
8	Morena
9	Otrora Partido Humanista
10	Encuentro Social
11	Otrora Partido de los Pobres de Guerrero

De los 11 partidos políticos notificados, 2 partidos políticos realizaron su proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular y efectuaron actos durante el periodo de precampaña, presentando ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos con relación al Punto de Acuerdo primero, artículo 4, numeral 6 del acuerdo INE/CG203/2014, sus Informes de Precampaña en las fechas siguientes:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>INFORMES AYUNTAMIENTOS</b>	
	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>TOTAL PRESENTADOS</b>
Partido Revolucionario Institucional	7-Nov-15	1
Partido de la Revolución Democrática	7-Nov-15	1
<b>SUMA</b>		<b>2</b>

Los precandidatos al cargo de miembro de Ayuntamiento agrupados por partidos políticos, son los siguientes:

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PRI</b>	<b>PRD</b>	<b>TOTAL</b>
Tixtla de Guerrero	1	1	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos el inicio de la revisión de los informes de Precampaña, en ejercicio de las facultades establecidas en el Punto de Acuerdo primero, artículo 5, numerales 11, 13 y 14 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014. Lo anterior se realizó mediante las Actas que se señalan a continuación:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO</b>
PAN	07-nov-15
PRI	07-nov-15
PRD	07-nov-15
PT	07-nov-15
PVEM	07-nov-15
MC	07-nov-15
NUAL	07-nov-15
MORENA	07-nov-15
OTRORA PH	07-nov-15
PES	07-nov-15
OTRORA PPG	07-nov-15

### **3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos.

### **3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG203/2014, en relación con los artículos 227, 230, 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria; producción de los mensajes

para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa electoral aplicable.

Se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales para identificar propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2015-2016.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos, en términos del artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el acuerdo primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG203/2014.

### **3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.**

De conformidad con el Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de operaciones semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus Informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña” (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurar que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

1. Apellido Paterno:
2. Apellido Materno:
3. Nombre:
4. Cargo:
5. Correo Electrónico y

## 6. Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>NO. DE OFICIO</b>	<b>FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO</b>
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L22863/15	17/10/2015
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L22864/15	19/10/2015
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L22865/15	19/10/2015
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L22866/15	19/10/2015
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L22872/15	20/10/2015
Morena	INE/UTF/DA-L22874/15	17/10/2015
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA-L22867/15	17/10/2015
Nueva Alianza	INE/UTF/DA-L22873/15	17/10/2015
Otrora Partido Humanista	INE/UTF/DA-L22869/15	17/10/2015
Encuentro Social	INE/UTF/DA-L22870/15	20/10/2015
Otrora Partido de los Pobres de Guerrero	INE/UTF/DA-L22871/15	17/10/2015

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante el oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

<b>CARGO</b>	<b>SE OTORGARON CUENTAS</b>
PAN	0
PRI	2
PRD	2
PT	0
PVEM	0
MC	0
NUAL	0
MORENA	0
OTRORA HUMANISTA	0
PES	0
OTRORA PPG	0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>

### 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de Ingresos y Gastos de Precampaña.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los informes de Ingresos y Gastos de Precampaña se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal así como de su Informe de Ingresos y Gastos de Precampaña (Informe de Precampaña), lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.
4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, y legal.

Para llevar a cabo la revisión de los informes de Precampaña, los partidos políticos enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto Primero, artículos 3, numeral 1, incisos a) y b) y 4, numerales 3 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014.

### **3.5.1 Revisión de gabinete**

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes de Precampaña de los partidos políticos. En consecuencia, se solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos con relación al Punto Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014.

Asimismo, es conveniente señalar que en esta primera etapa, personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se dio a la tarea de revisar el cumplimiento de la normatividad en cuanto a la presentación de informes arrojando las siguientes cifras:

Sujetos obligados	Informes recibidos en la UTF						Total
	En tiempo	Extemporáneos en ceros	Extemporáneos dentro de las 24 hrs siguientes	Extemporáneos de más de 24 hrs	Omisos	No registrados en el OPLE	
Partido Revolucionario Institucional	1	0	0	0	0	0	1
Partido de la Revolución Democrática	1	0	0	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

### 3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2015-2016, Guerrero, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	<b>Recepción de Informes</b>	Los informes de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de las precampañas.	Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP
2	<b>Ingresos</b>	Revisión los ingresos reportados por los partidos políticos en sus informes de precampaña a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículos 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.
3	<b>Egresos</b>	Revisión de los egresos, realizados por los partidos políticos registrados en sus informes de precampaña.	Artículos 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE; Punto de Acuerdo primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c), así como el Punto Primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, realizar pruebas de auditoría a todos los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 de Guerrero.

### 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización, procedió a informar a los partidos políticos la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo aplicable, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de Precampaña la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP. Punto de Acuerdo primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014
	Los partidos políticos deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP Punto de Acuerdo primero, artículo 5, numeral 5 del Acuerdo INE/CG203/2014

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II, en relación al Punto Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/24155/15	13-11-2015	16-11-2015	TESGRO/80/2015	21/11/2015
Partido Revolución Institucional	INE/UTF/DA-L/24156/15	13-11-2015	14-11-2015	Sin número	20/11/2015
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/24157/15	13-11-2015	16/11/2015	CEEPDR/SF/069/2015	19/11/2015
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L/24158/15	13-11-2015	16/11/2015	210	18/11/2015
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA-L/24160/15	13-11-2015	14/11/2015	Sin número	20/11/2015
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/24164/15	13-11-2015	13/11/2015	MC/TESGRO/073/2015	14/11/2015
Nueva Alianza	INE/UTF/DA-L/24166/15	13-11-2015	14/11/2015	CDE/PNA/342/2015	17/11/2015
Morena	INE/UTF/DA-L/24169/15	13-11-2015	14/11/2015	Sin número	20/11/2015
Encuentro Social	INE/UTF/DA-L/24161/15	13-11-2015	15/11/2015	Sin número	20/11/2015

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Otrora Partido Humanista	INE/UTF/DA-L/24159/15	13-11-2015	14/11/2015	Sin número	23/11/2015
Otrora Partido de los Pobres de Guerrero	INE/UTF/DA-L/24163/15	13-11-2015	14/11/2015	Sin respuesta	N/A

Por lo que hace a los siguientes partidos políticos es necesario hacer la precisión de que no presentaron informes de precampaña, toda vez que no realizaron actos de precampaña al cargo de miembro de ayuntamiento; lo cual, fue constatado con la información que obra en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”:

Partido Político
Partido Acción Nacional
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
Morena
Encuentro Social
Otrora Partido Humanista
Otrora Partido de los Pobres de Guerrero

### 3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Precampaña, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

### 3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos no reportados por los partidos políticos en beneficio de sus actos de precampaña, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

### **3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.**

Vencido el plazo para la revisión de los informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó los hallazgos relativos a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 199 numeral 1 incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al Punto Primero, artículos 4, numeral 6 y artículo 5, numeral 3 del Acuerdo INE/CG203/2014. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

## **4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político**

### **4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de miembro de Ayuntamiento en el estado de Guerrero.**

El 7 de noviembre de 2015, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña al cargo de miembro de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero; correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, en el Estado de Guerrero, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto Primero, artículo 4, numeral 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio de 2014, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

*“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

En consecuencia, la revisión de los informes de precampaña de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014.

#### **4.1.1 Partido Acción Nacional**

##### **4.1.1.1 Ayuntamientos**

##### **Inicio de los trabajos de revisión.**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante acta con fecha 7 de noviembre de 2015, informó al Partido Acción Nacional el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P. Roberto Osoy Barriere y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes Precampaña.

##### **Revisión de gabinete**

###### **a. Informes**

El PAN no presentó Informes de Precampaña.

## Observaciones de Informes

### Periodo único

- ♦ *El PAN omitió presentar el Informe de Precampaña sobre el origen y destino de recursos correspondiente al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24155/15.

Escrito de respuesta número TESGRO/80/2015.

*“En atención al oficio número INE/UTF/DA/L/24155/2015 de fecha 13 de noviembre del año 2015 y de conformidad con el artículo 79, numeral 1, incisos a) de las Ley General de Partidos Políticos, en la presentación de los informes de precampañas, al respecto me permito informarle que el PAN que represento en el estado de Guerrero no postuló precandidato para cargo de presidente municipal en el municipio de Tixtla de Guerrero, en el proceso extraordinario de Tixtla, por la tal razón, no se erogaron gastos de ningún tipo y por consiguiente no se presenta el informe referido”.*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que el PAN no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta del PAN se consideró satisfactoria al señalar que no registró precandidatos; por tal razón, la observación queda **atendida**.

## b. Ingresos

### a) Verificación Documental

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PAN no reportó Ingresos por este concepto.

#### b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

**Efectivo**

El PAN no reportó Ingresos por este concepto.

**Especie**

El PAN no reportó Ingresos por este concepto.

**b.3 Aportaciones del precandidato**

El PAN no reportó Ingresos por este concepto.

**b.4 Aportaciones de militantes**

El PAN no reportó Ingresos por este concepto.

**Efectivo**

El PAN no reportó Ingresos por este concepto.

**Especie**

El PAN no reportó Ingresos por este concepto.

**b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El PAN no reportó Ingresos por este concepto.

**Efectivo**

El PAN no reportó Ingresos por este concepto.

**Especie**

El PAN no reportó Ingresos por este concepto.

**b.6 Rendimientos financieros**

El PAN no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El PAN no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.8 Otros ingresos**

El PAN no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.9 Financiamiento Público**

El PAN no reportó Ingresos por este concepto.

## **c. Egresos**

El PAN no reportó Egresos.

### **a) Verificación Documental**

#### **c.1 Gastos de Propaganda**

El PAN no reportó Egresos por este concepto.

##### **c.1.1 Páginas de Internet**

El PAN no reportó Egresos por este concepto.

##### **c.1.2 Cine**

El PAN no reportó Egresos por este concepto.

##### **c.1.3 Espectaculares**

El PAN no reportó Egresos por este concepto.

##### **c.1.4 Otros**

El PAN no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.2 Gastos de operación de precampaña**

El PAN no reportó Egresos por este concepto.

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El PAN no reportó Egresos por este concepto.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El PAN no reportó Egresos por este concepto.

## **d. Monitoreos**

### **d.1 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública**

#### **Periodo único**

En cumplimiento a los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizara las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); sin embargo, no se detectó propaganda.

### **d.2 Monitoreo de Spots de Radio y Televisión**

#### **Periodo único**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al período de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en beneficio al cargo de miembro Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Precampaña; sin embargo no se detectaron gastos por este concepto.

## **e. Visitas de Verificación**

### **e.1 Eventos**

De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de precampaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, se solicitó la agenda de los precandidatos al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, no se detectaron eventos durante el periodo de precampaña.

## **e.2 Casas de Precampaña**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamiento.*

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24155/15.

Escrito de respuesta número TEGRO/80/2015.

*“En atención al oficio número INE/UTF/DA/L/24155/2015 de fecha 13 de noviembre del año 2015 y de conformidad con el artículo 79, numeral 1, incisos a) de las Ley General de Partidos Políticos, en la presentación de los informes de precampañas, al respecto me permito informarle que el PAN que represento en el estado de Guerrero no postuló precandidato para cargo de presidente municipal en el municipio de Tixtla de Guerrero, en el proceso extraordinario de Tixtla, por la tal razón, no se erogaron gastos de ningún tipo y por consiguiente no se presenta el informe referido”.*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que el PAN no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta del PAN se consideró satisfactoria al señalar que no registró precandidatos, por lo que no realizaron gastos de ningún tipo; por tal razón, la observación queda **atendida**.

#### **f. Avisos**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los precandidatos postulados en el Proceso Electoral local extraordinario 2015-2016.*

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24155/15.

Escrito de respuesta número TEGRO/80/2015.

*“En atención al oficio número INE/UTF/DA/L/24155/2015 de fecha 13 de noviembre del año 2015 y de conformidad con el artículo 79, numeral 1, incisos a) de las Ley General de Partidos Políticos, en la presentación de los informes de precampañas, al respecto me permito informarle que el PAN que represento en el estado de Guerrero no postuló precandidato para cargo de presidente municipal en el municipio de Tixtla de Guerrero, en el proceso extraordinario de Tixtla, por la tal razón, no se erogaron gastos de ningún tipo y por consiguiente no se presenta el informe referido”.*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que el PAN no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta del PAN se consideró satisfactoria al señalar que no registró precandidatos, por lo que no tenía obligación de presentar este listado; por tal razón, la observación queda **atendida**.

#### **g. Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24342/15 de fecha 18 de noviembre de 2015, recibido por el partido el 19 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de noviembre de 2015, a las 13:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de María Guadalupe Villanueva Guillén y José Miguel Betancourt

Alvear, auditores senior de la Unidad de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros en Guerrero; por parte de Acción Nacional no se presentaron.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS DEL PAN AL CARGO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

**Informes de Precampaña**

1. El PAN no presentó Informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016.

**4.1.2 Partido Revolucionario Institucional**

**4.1.2.1 Ayuntamientos**

**Inicio de los trabajos de revisión.**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante acta de fecha 7 de noviembre de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P. Roberto Osoy Barriere y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

**Revisión de gabinete.**

**a. Informes**

El Partido Revolucionario Institucional, presentó los siguientes Informes de Precampaña:

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	INFORME PERIODO ÚNICO		
		EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISO
62	Saúl Nava Astudillo	1	0	0

De la revisión efectuada a los informes de Precampaña, se determinó que la documentación presentada por el PRI cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Casas de Precampaña” y “Avisos”.

## **b. Ingresos**

### **a) Verificación Documental**

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El PRI no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

##### **Efectivo**

El PRI no reportó Ingresos por este concepto.

##### **Especie**

El PRI no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.3 Aportaciones del precandidato**

El PRI no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

El PRI no reportó Ingresos por este concepto.

##### **Efectivo**

El PRI no reportó Ingresos por este concepto.

##### **Especie**

El PRI no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El PRI no reportó Ingresos por este concepto.

##### **Efectivo**

El PRI no reportó Ingresos por este concepto.

##### **Especie**

El PRI no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.6 Rendimientos financieros**

El PRI no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El PRI no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.8 Otros ingresos**

El PRI no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.9 Financiamiento Público**

El PRI no reportó Ingresos por este concepto.

#### **c. Egresos**

El PRI no reportó Egresos.

##### **a) Verificación Documental**

#### **c.1 Gastos de Propaganda**

El PRI no reportó Egresos por este concepto.

##### **c.1.1 Páginas de Internet**

El PRI no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.1.2 Cine**

El PRI no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.1.3 Espectaculares**

El PRI no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.1.4 Otros**

El PRI no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.2 Gastos de operación de precampaña**

El PRI no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El PRI no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El PRI no reportó Egresos por este concepto.

#### **d. Monitoreos**

##### **d.1 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública**

##### **Periodo único**

En cumplimiento a los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizara las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); sin embargo, no se detectó propaganda.

## **d.2 Monitoreo de Spots de Radio y Televisión**

### **Periodo único**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al período de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en beneficio al cargo de miembro Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Precampaña; sin embargo no se detectaron gastos por este concepto.

### **e. Visitas de Verificación**

#### **e.1 Eventos**

De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de precampaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, se solicitó la agenda de los precandidatos al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, no se detectaron eventos durante el periodo de precampaña.

#### **e.2 Casas de Precampaña**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamiento.*

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24156/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de noviembre de 2015.

## **“AYUNTAMIENTO**

### **CASA DE CAMPAÑA**

1. *El precandidato Saúl Nava Astudillo, no utilizó casa de campaña, debido a que el periodo de precampaña señalado por este instituto político fue breve como se hizo del conocimiento de esa autoridad a su digno cargo, que no permitió realizar actividades de precampaña y mucho menos designar un lugar que fuese utilizado como tal para dichas actividades. Por tal motivo no se realizó ningún registro por la renta de algún inmueble o aportación en especie por casa de campaña.”*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que el PRI no registró gastos por este concepto.

Por lo anterior, la respuesta del PRI se consideró satisfactoria al señalar que no realizó registro alguno por la renta de algún inmueble o aportación en especie de casa de campaña; por tal razón, la observación queda **atendida**.

## **f. Avisos**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los precandidatos postulados en el Proceso Electoral local extraordinario 2015-2016.*

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24156/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de noviembre de 2015.

## **“AVISOS**

2. *El precandidato Saúl Nava Astudillo, no utilizó casa de campaña, debido a que el periodo de precampaña señalado por este instituto político fue breve como se hizo del conocimiento de esa autoridad a su digno cargo, que no permitió realizar actividades de precampaña y mucho menos designar un lugar que fuese utilizado como tal para dichas actividades.*

*Por tal motivo no se realizó ningún registro por la renta de algún inmueble o aportación en especie por casa de campaña.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el PRI presentó cedula con los datos del precandidato registrado. Por tal razón la observación queda **atendida**.

#### **g. Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24352/15 de fecha 18 de noviembre de 2015, recibido por el partido el 19 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de noviembre de 2015, a las 10:30 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, en la que se contó con la asistencia de María Guadalupe Villanueva Guillén y José Miguel Betancourt Alvear, auditores senior de la Unidad de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros en Guerrero y por parte del PRI no se presentaron.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL AL CARGO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

#### **Informes de Precampaña**

1. El PRI presentó en tiempo y forma 1 Informe de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnica generales.

#### **Ingresos**

2. El PRI reportó Ingresos en ceros en su Informe de Precampaña.

#### **Egresos**

3. El PRI reportó Egresos en ceros en su Informe de Precampaña.

### 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

#### 4.1.3.1 Ayuntamientos

##### Inicio de los trabajos de revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante acta de fecha 7 de noviembre de 2015, informó a Partido de la Revolución Democrática el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P. Roberto Oскоy Barriere y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

##### Revisión de gabinete.

##### a. Informes

El Partido de la Revolución Democrática, presentó los siguientes Informes de Precampaña:

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	INFORME PERIODO ÚNICO		
		EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISO
62	Hossein Nabor Guillén	1	0	0

De la revisión efectuada a los informes de Precampaña, se determinó que la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”, “Casas de Precampaña” y “Avisos”.

##### Observaciones de Informes

##### Periodo único

- ♦ *De la revisión a el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que presentaron el “Reporte de*

*operaciones semanal” Plantilla 1, correspondientes al periodo de la Precampaña el cual comprendió del 22 de octubre de 2015 al 28 de octubre de 2015, del Precandidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, mismo que fue registrado por el partido ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en el registro correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario, debiendo haberlo realizado en el registro correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario, como se detalla a continuación:*

<b>Consecutivo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Periodo que reportó</b>
1	Hossein Nabor Guillen	Presidente Municipal	Ordinario

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24157/15.

Escrito de respuesta número CEEPRD/SF/069/2015.

#### **“SOLVENTACIÓN 1**

*Para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad fiscalizadora, se procedió a presentar en el aplicativo informático ‘Reporte de operaciones semanal’, Plantilla 1, en el apartado de periodo extraordinario, el reporte semanal en ceros que correspondió al periodo de precampaña, aclarando que este requisito en los informes de precampaña del periodo ordinario, no fue requerido por esta autoridad fiscalizadora. Dicha operación podrán consultarla al ingresar al ‘Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de precampaña’, así mismo agregamos a la presente los acuses correspondientes.”*

Del análisis y revisión a las aclaraciones presentadas por el PRD y al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se determinó que son satisfactorias, al presentar el “Reporte de operaciones semanal”, Plantilla 1 en el apartado correcto, por lo que la observación quedó **atendida.**

- ♦ *El partido omitió presentar el Informe de Precampaña en el formato “IPREC” correspondiente al precandidato al cargo de Presidente Municipal del*

*Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero. El caso en comento se detalla a continuación:*

<b>Consecutivo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
1	<i>Hossein Nabor Guillen</i>	<i>Presidente Municipal</i>

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24157/15.

Escrito de respuesta número CEEPRD/SF/069/2015.

#### **“SOLVENTACIÓN 2**

*Se anexo al aplicativo informático, ‘Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de precampaña’, el formato ‘IPREC’, que contiene información en ceros, tanto de ingresos y egresos, derivado de la inexistencia de actividades de precampaña, por parte de nuestro precandidato.*

*Es importante hacer de conocimiento a esta autoridad fiscalizadora, que no se nos dio a conocer en los cursos de capacitación que se tendría que agregar el formato ‘IPREC’, cuando se diera el caso de la presentación de informes en ceros; así mismo, como antecedente señalaremos que en la presentación de los anteriores informes de precampaña, en el Proceso Electoral ordinario, no se anexo este formato y esta autoridad en ningún momento no los requirió, por lo que consideramos inadecuado el criterio que se está utilizando al requerirlo, más aun cuando la normatividad en materia de fiscalización no lo señala de manera expresa”.*

Del análisis y revisión a las aclaraciones presentadas por el PRD y al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se determinó que son satisfactorias, al presentar el Informe “IPREC” debidamente requisitado; razón por la cual, la observación quedó **atendida**.

#### **b. Ingresos**

##### **a) Verificación Documental**

### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El PRD no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

#### **Efectivo**

El PRD no reportó Ingresos por este concepto.

#### **Especie**

El PRD no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.3 Aportaciones del precandidato**

El PRD no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.4 Aportaciones de militantes**

El PRD no reportó Ingresos por este concepto.

#### **Efectivo**

El PRD no reportó Ingresos por este concepto.

#### **Especie**

El PRD no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El PRD no reportó Ingresos por este concepto.

#### **Efectivo**

El PRD no reportó Ingresos por este concepto.

#### **Especie**

El PRD no reportó Ingresos por este concepto.

**b.6 Rendimientos financieros**

El PRD no reportó Ingresos por este concepto.

**b.7 Transferencias de recursos no federales**

El PRD no reportó Ingresos por este concepto.

**b.8 Otros ingresos**

El PRD no reportó Ingresos por este concepto.

**b.9 Financiamiento Público**

El PRD no reportó Ingresos por este concepto.

**c. Egresos**

El PRD no reportó Egresos.

**a) Verificación Documental**

**c.1 Gastos de Propaganda**

El PRD no reportó Egresos por este concepto.

**c.1.1 Páginas de Internet**

El PRD no reportó Egresos por este concepto.

**c.1.2 Cine**

El PRD no reportó Egresos por este concepto.

**c.1.3 Espectaculares**

El PRD no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.1.4 Otros**

El PRD no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.2 Gastos de operación de precampaña**

El PRD no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El PRD no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El PRD no reportó Egresos por este concepto.

#### **d. Monitoreos**

##### **d.1 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública**

###### **Periodo único**

En cumplimiento a los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizara las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); sin embargo, no se detectó propaganda.

##### **d.2 Monitoreo de Spots de Radio y Televisión**

###### **Periodo único**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al período de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en beneficio al cargo de miembro Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este

rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Precampaña; sin embargo no se detectaron gastos por este concepto.

## **e. Visitas de Verificación**

### **e.1 Eventos**

De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de precampaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, se solicitó la agenda de los precandidatos al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, no se detectaron eventos durante el periodo de precampaña.

### **e.2 Casas de Precampaña**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamiento.*

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24157/15.

Escrito de respuesta número CEEPRD/SF/069/2015.

#### **“SOLVENTACION 3**

*Respecto a la observación marcada con el número tres, se aclara que nuestro precandidato no utilizo ningún bien inmueble derivado de que no se realizaron actos ni actividades de precampaña, en consecuencia no se realizó ningún registro por la renta de algún inmueble.’*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que el PRD no registró gastos por este concepto.

Por lo anterior, la respuesta del PRD se consideró satisfactoria al señalar que no realizó registro alguno por la renta de algún inmueble toda vez que no realizó actos de precampaña; por tal razón, la observación queda **atendida**.

#### **f. Avisos**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los precandidatos postulados en el Proceso Electoral local extraordinario 2015-2016.*

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24157/15.

Escrito de respuesta número CEEPRD/SF/069/2015.

#### **“SOLVACIÓN 4**

*En relación a su cuarto requerimiento de información, se describe a continuación los datos de nuestro precandidato solicitados:*

NOMBRE DEL CANDIDATO	HOSSEIN NABOR GUILLEN
CARGO AL QUE ASPIRA	PRESIDENTE MUNICIPAL
CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	NBGLHS82050412H400
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NAGH820504
DOMICILIO	CERRADA NICASIO FIGUEROA S/N COL. LA HACIENDITA C.P. 39170 TIXTLA DE GUERRERO
TELEFONO	747-49-817-41
CORREO PERSONAL	Hosse_naborg@hotmail.com

(...).”

La respuesta del partido consideró satisfactoria, toda vez que el PRD presentó información con los datos del precandidato registrado. Por tal razón la observación queda **atendida**.

#### **g. Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24348/15 de fecha 18 de noviembre de 2015, recibido por el partido el 19 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha

confronta se llevaría a cabo el 21 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, en la que se contó con la asistencia de María Guadalupe Villanueva Guillén y José Miguel Betancourt Alvear, auditores senior de la Unidad de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros en Guerrero; por parte del PRD, el C.P. Javier López García. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

### **Informes de Precampaña**

1. El PRD presentó en tiempo y forma 1 Informe de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnico generales.

### **Ingresos**

2. El PRD reportó Ingresos en ceros en su Informe de Precampaña.

### **Egresos**

3. El PRD reportó Egresos en ceros en su Informe de Precampaña.

## **4.1.6 Movimiento Ciudadano**

### **4.1.6.1 Ayuntamiento**

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, acta de fecha 7 de noviembre de 2015, informó a Movimiento Ciudadano el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la

L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P. Roberto Oscoy Barriere y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

### **Revisión de gabinete.**

#### **a. Informes**

MC no presentó Informes de Precampaña.

### **Observaciones de Informes**

#### **Período único**

- ♦ *MC omitió presentar el Informe de Precampaña sobre el origen y destino de recursos correspondiente al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.*

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24164/15.

Escrito de respuesta número MC/TEGRO/073/2015.

***“PUNTO 1.-** Se informa que Movimiento Ciudadano no tuvo precandidatos por lo que en ningún momento se omitió presentar el informe de precampaña sobre el origen y destino de recursos correspondiente al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.*

*Se anexa:*

- a) Copia fotostática del escrito con acuse de recibido donde se informa que no registraron ningún candidato para el proceso interno para el ayuntamiento de Tixtla, Guerrero.”*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que MC no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta del MC se consideró satisfactoria al señalar que no registró candidatos para contender en el proceso interno; por tal razón, la observación queda **atendida**.

## **b. Ingresos**

### **a) Verificación Documental**

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

MC no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

##### **Efectivo**

MC no reportó Ingresos por este concepto.

##### **Especie**

MC no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.3 Aportaciones del precandidato**

MC no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

MC no reportó Ingresos por este concepto.

##### **Efectivo**

MC no reportó Ingresos por este concepto.

##### **Especie**

MC no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

MC no reportó Ingresos por este concepto.

**Efectivo**

MC no reportó Ingresos por este concepto.

**Especie**

MC no reportó Ingresos por este concepto.

**b.6 Rendimientos financieros**

MC no reportó Ingresos por este concepto.

**b.7 Transferencias de recursos no federales**

MC no reportó Ingresos por este concepto.

**b.8 Otros ingresos**

MC no reportó Ingresos por este concepto.

**b.9 Financiamiento Público**

MC no reportó Ingresos por este concepto.

**c. Egresos**

MC no reportó Egresos.

**a) Verificación Documental****c.1 Gastos de Propaganda**

MC no reportó Egresos por este concepto.

**c.1.1 Páginas de Internet**

MC no reportó Egresos por este concepto.

**c.1.2 Cine**

MC no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.1.3 Espectaculares**

MC no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.1.4 Otros**

MC no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.2 Gastos de operación de precampaña**

MC no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

MC no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

MC no reportó Egresos por este concepto.

### **d. Monitoreos**

#### **d.1 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública**

##### **Periodo único**

En cumplimiento a los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizara las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); sin embargo, no se detectó propaganda.

#### **d.2 Monitoreo de Spots de Radio y Televisión**

##### **Periodo único**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al período de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en beneficio al cargo de miembro Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Precampaña; sin embargo no se detectaron gastos por este concepto.

## **e. Visitas de Verificación**

### **e.1 Eventos**

De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de precampaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, se solicitó la agenda de los precandidatos al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, no se detectaron eventos durante el periodo de precampaña.

### **e.2 Casas de Precampaña**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamiento.*

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24164/15.

Escrito de respuesta número MC/TESGRO/073/2015.

**"PUNTO 2.-** *Se aclara que al no haber precandidatos tampoco existieron casas de precampaña, en su momento se dio respuesta por correo*

*electrónico al oficio número PCF/CMR/281/2015 de fecha 23 de octubre de 2015, donde se manifiesta que no existen casas de precampaña, Se anexan:*

*a) Copia fotostática del correo electrónico donde se da respuesta al oficio PCF/CMR/281/2015."*

Al respecto, de la revisión al "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña", se constató que MC no registró "Informes de Precampaña" para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta de MC se consideró satisfactoria al señalar que al no registrar precandidatos, tampoco existieron casas de precampaña; por tal razón, la observación queda **atendida**.

#### **f. Avisos**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que omitió presentar el listado de los precandidatos postulados el Proceso Electoral local extraordinario 2015-2016.*

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24164/15.

Escrito de respuesta número MC/TESGRO/073/2015.

**"PUNTO 3.-** *Se informa que MC no tuvo precandidatos por lo que en ningún momento se omitió presentar el listado de precandidatos postulados para el Proceso Electoral local extraordinario 2015-2016."*

Al respecto, de la revisión al "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña", se constató que MC no registró "Informes de Precampaña" para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta de MC se consideró satisfactoria al señalar que no registraron precandidatos; por tal razón, la observación queda **atendida**.

## **g. Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24338/15 de fecha 18 de noviembre de 2015, recibido por el partido el 19 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Distrital 9 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia la Popular, C.P. 39799, Acapulco de Juárez, Guerrero, en la que se contó con la asistencia de Abigail Itandehui Vázquez López, auditor senior de la Unidad de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros en Guerrero; por parte de MC se presentaron los C. P. Pedro Díaz Melgoza y Martín Chávez Hernández. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO AL CARGO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

### **Informes de Precampaña**

1. MC no presentó Informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016.

#### **4.1.7 Nueva Alianza**

##### **4.1.7.1 Ayuntamiento**

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, acta de fecha 7 de noviembre de 2015, informó a Nueva Alianza el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P. Roberto Osoy Barriere y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

## **Revisión de gabinete.**

### **a. Informes**

NUAL no presentó Informes de Precampaña.

### **Observaciones de Informes**

#### **Período único**

- ♦ *NUAL omitió presentar el Informe de Precampaña sobre el origen y destino de recursos correspondiente al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24166/15.

Escrito de respuesta número CDE/PNA/342/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015.

*“Hacemos de su conocimiento que nuestro Instituto Político no registró precandidatos que contendieran a la candidatura del proceso Extraordinario del Municipio de Tixtla, por lo consiguiente no se generó ningún gasto, tampoco se abrió casa de campaña.*

*Por lo anterior la presentación de informe de precampaña no aplica para nuestro instituto político”.*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que NUAL no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta de NUAL se consideró satisfactoria al señalar que no registró precandidatos que contendieran a la candidatura del Proceso Extraordinario en el municipio de Tixtla; por tal razón, la observación queda **atendida**.

### **b. Ingresos**

#### **a) Verificación Documental**

### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

NUAL no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

#### **Efectivo**

NUAL no reportó Ingresos por este concepto.

#### **Especie**

NUAL no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.3 Aportaciones del precandidato**

NUAL no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.4 Aportaciones de militantes**

NUAL no reportó Ingresos por este concepto.

#### **Efectivo**

NUAL no reportó Ingresos por este concepto.

#### **Especie**

NUAL no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

NUAL no reportó Ingresos por este concepto.

#### **Efectivo**

NUAL no reportó Ingresos por este concepto.

## **Especie**

NUAL no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.6 Rendimientos financieros**

NUAL no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

NUAL no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.8 Otros ingresos**

NUAL no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.9 Financiamiento Público**

NUAL no reportó Ingresos por este concepto.

## **c. Egresos**

NUAL no reportó Egresos.

### **a) Verificación Documental**

#### **c.1 Gastos de Propaganda**

NUAL no reportó Egresos por este concepto.

##### **c.1.1 Páginas de Internet**

NUAL no reportó Egresos por este concepto.

##### **c.1.2 Cine**

NUAL no reportó Egresos por este concepto.

### **c.1.3 Espectaculares**

NUAL no reportó Egresos por este concepto.

### **c.1.4 Otros**

NUAL no reportó Egresos por este concepto.

### **c.2 Gastos de operación de precampaña**

NUAL no reportó Egresos por este concepto.

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

NUAL no reportó Egresos por este concepto.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

NUAL no reportó Egresos por este concepto.

## **d. Monitoreos**

### **d.1 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública**

#### **Periodo único**

En cumplimiento a los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizara las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); sin embargo, no se detectó propaganda.

### **d.2 Monitoreo de Spots de Radio y Televisión**

#### **Periodo único**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de

Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al período de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en beneficio al cargo de miembro Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Precampaña; sin embargo no se detectaron gastos por este concepto.

## **e. Visitas de Verificación**

### **e.1 Eventos**

De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de precampaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, se solicitó la agenda de los precandidatos al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, no se detectaron eventos durante el periodo de precampaña.

### **e.2 Casas de Precampaña**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamiento.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24166/15.

Escrito de respuesta con número de oficio CDE/PNA/342/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015.

*“Hacemos de su conocimiento que nuestro Instituto Político no registró precandidatos que contendieran a la candidatura del proceso Extraordinario*

*del Municipio de Tixtla, por lo consiguiente no se generó ningún gasto, tampoco se abrió casa de campaña.*

*Por lo anterior la presentación de informe de precampaña no aplica para nuestro instituto político”.*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que NUAL no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta de NUAL se consideró satisfactoria al señalar que no registró precandidatos que contendieran a la candidatura del Proceso Extraordinario en el municipio de Tixtla, por lo no se generaron gastos ni se abrió casa de campaña alguna; por tal razón, la observación queda **atendida**.

#### **f. Avisos**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los precandidatos postulados en el Proceso Electoral local extraordinario 2015-2016.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24166/15.

Escrito de respuesta con número de oficio CDE/PNA/342/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015.

*“Hacemos de su conocimiento que nuestro Instituto Político no registro precandidatos que contendieran a la candidatura del proceso Extraordinario del Municipio de Tixtla, por lo consiguiente no se generó ningún gasto, tampoco se abrió casa de campaña.*

*Por lo anterior la presentación de informe de precampaña no aplica para nuestro instituto político”.*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que NUAL no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta de NUAL se consideró satisfactoria al señalar que no registró precandidatos que contendieran a la candidatura del Proceso Extraordinario en el municipio de Tixtla; por tal razón, la observación queda **atendida**.

#### **f. Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24340/15 de fecha 18 de noviembre de 2015, recibido por el partido el 19 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de noviembre de 2015, a las 12:30 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, en la que se contó con la asistencia de María Guadalupe Villanueva Guillén y José Miguel Betancourt Alvear, auditores senior de la Unidad de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros en Guerrero; por parte de NUAL no se presentaron.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS DE NUEVA ALIANZA AL CARGO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

#### **Informes de Precampaña**

1. NUAL no presentó Informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016.

#### **4.1.8 MORENA**

##### **4.1.8.1 Ayuntamiento**

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, acta de fecha 7 de noviembre de 2015, informó a MORENA el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P. Roberto Osoy Barriere y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

## **Revisión de gabinete.**

### **a. Informes**

MORENA no presentó Informes de Precampaña.

### **Observaciones de Informes**

#### **Período único**

- ♦ *MORENA omitió presentar el Informe de Precampaña sobre el origen y destino de recursos correspondiente al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24169/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de noviembre de 2015.

*“(…).*

*B.- Con fecha 21 de octubre de 2015, el presidente del comité ejecutivo estatal de MORENA C. Cesar Núñez Ramos, presentó la respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/22874/15 que precisa en referencia en el punto 6 del oficio señalado lo siguiente:*

*6.- Mi partido con esta fecha ha precisado por escrito que no existe convocatoria y por lo tanto ratifico en el presente que no existen precandidatos registrados.*

*Como anexo a esta respuesta se presentó copia del oficio de fecha 21 de octubre, dirigido la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, firmado por el C. Rubén Cayetano García representante propietario de MORENA ante el IEPC-GRO, mediante el cual precisa:*

*Que en el caso del partido MORENA que representó no emitiremos convocatoria, en razón de que tal como lo manifesté por escrito de fecha 15 de octubre de este año, manifesté que sobre el método de selección del candidato o candidata, será asignado/a en forma directa por la Comisión*

*Nacional de elecciones o en su defecto por el Comité Ejecutivo Nacional de mi partido, en consecuencia solicito me tenga por desahogado este segundo requerimiento al respecto.*

*Con la finalidad de fundar lo aquí señalado presenté como anexo 1 a este documento copia de la respuesta señalada en este punto de igual forma como anexo 2, el oficio de fecha 21 de octubre suscrito por el representante de MORENA ante el IEPC-GRO.*

*S.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a) punto I. sobre la obligatoria de presentar informes de precampaña:*

*I. deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los candidatos a candidatos de elección popular registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen de los ingresos, así como los gastos registrados;*

*Partiendo de este fundamento legal consideramos que en virtud de que se informó sobre la no existencia de precandidatos registrados, MORENA en esta circunstancia no tiene la obligatoriedad de presentar los informes señalados para los precandidatos:*

*D.- Con el fundamento en los puntos A,B y C del presente documento me permito reiterar a la UTF que dado que mi partido no tuvo candidatos registrados resulta natural que no se hayan presentado la información requerida en el oficio de errores y omisiones de precampaña.*

*Por último solicito a la UTF que en apego a la ley se tenga al partido MORENA como justificada la no presentación de las obligaciones señaladas en el oficio de errores y omisiones, así como solventadas y cumplidas las obligaciones aplicables en las circunstancias descritas en el presente documento”.*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que MORENA no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta de MORENA se consideró satisfactoria al señalar que no tuvo precandidatos registrados; por tal razón, la observación queda **atendida**.

## **b. Ingresos**

### **a) Verificación Documental**

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

MORENA no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

##### **Efectivo**

MORENA no reportó Ingresos por este concepto.

##### **Especie**

MORENA no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.3 Aportaciones del precandidato**

MORENA no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

MORENA no reportó Ingresos por este concepto.

##### **Efectivo**

MORENA no reportó Ingresos por este concepto.

##### **Especie**

MORENA no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

MORENA no reportó Ingresos por este concepto.

**Efectivo**

MORENA no reportó Ingresos por este concepto.

**Especie**

MORENA no reportó Ingresos por este concepto.

**b.6 Rendimientos financieros**

MORENA no reportó Ingresos por este concepto.

**b.7 Transferencias de recursos no federales**

MORENA no reportó Ingresos por este concepto.

**b.8 Otros ingresos**

MORENA no reportó Ingresos por este concepto.

**b.9 Financiamiento Público**

MORENA no reportó Ingresos por este concepto.

**c. Egresos**

MORENA no reportó Egresos.

**a) Verificación Documental****c.1 Gastos de Propaganda**

MORENA no reportó Egresos por este concepto.

**c.1.1 Páginas de Internet**

MORENA no reportó Egresos por este concepto.

### **c.1.2 Cine**

MORENA no reportó Egresos por este concepto.

### **c.1.3 Espectaculares**

MORENA no reportó Egresos por este concepto.

### **c.1.4 Otros**

MORENA no reportó Egresos por este concepto.

### **c.2 Gastos de operación de precampaña**

MORENA no reportó Egresos por este concepto.

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

MORENA no reportó Egresos por este concepto.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

MORENA no reportó Egresos por este concepto.

## **d. Monitoreos**

### **d.1 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública**

#### **Periodo único**

En cumplimiento a los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizara las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); sin embargo, no se detectó propaganda.

## **d.2 Monitoreo de Spots de Radio y Televisión**

### **Periodo único**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al período de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en beneficio al cargo de miembro Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Precampaña; sin embargo no se detectaron gastos por este concepto.

### **e. Visitas de Verificación**

#### **e.1 Eventos**

De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de precampaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, se solicitó la agenda de los precandidatos al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, no se detectaron eventos durante el periodo de precampaña.

#### **e.2 Casas de Precampaña**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por su partido, no se localizó el registro de erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamiento.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24169/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de noviembre de 2015.

*“(…).*

*Como anexo a esta respuesta se presentó copia del oficio de fecha 21 de octubre, dirigido la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, firmado por el C. Rubén Cayetano García representante propietario de MORENA ante el IEPC-GRO, mediante el cual precisa:*

*Que en el caso del partido MORENA que representó no emitiremos convocatoria, en razón de que tal como lo manifesté por escrito de fecha 15 de octubre de este año, manifesté que sobre el método de selección del candidato o candidata, será asignado/a en forma directa por la Comisión Nacional de elecciones o en su defecto por el Comité Ejecutivo Nacional de mi partido, en consecuencia solicito me tenga por desahogado este segundo requerimiento al respecto.*

*Con la finalidad de fundar lo aquí señalado presentó como anexo 1 a este documento copia de la respuesta señalada en este punto de igual forma como anexo 2, el oficio de fecha 21 de octubre suscrito por el representante de MORENA ante el IEPC-GRO.*

*S.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a) punto I. sobre la obligatoria de presentar informes de precampaña:*

*I. deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los candidatos a candidatos de elección popular registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen de los ingresos, así como los gastos registrados;*

*Partiendo de este fundamento legal consideramos que en virtud de que se informó sobre la no existencia de precandidatos registrados, MORENA en esta circunstancia no tiene la obligatoriedad de presentar los informes señalados para los precandidatos:*

*D.- Con el fundamento en los puntos A,B y C del í presente documento me permito reiterar a la UTF que dado que mi partido no tuvo candidatos registrados resulta natural que no se hayan presentado la información requerida en el oficio de errores y omisiones de precampaña.*

*Por último solicito a la UTF que en apego a la ley se tenga al partido MORENA como justificada la no presentación de las obligaciones señaladas en el oficio de errores y omisiones, así como solventadas y cumplidas las obligaciones aplicables en las circunstancias descritas en el presente documento”.*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que MORENA no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta de MORENA se consideró satisfactoria al señalar que no tuvo precandidatos registrados; por tal razón, la observación queda **atendida**.

#### **f. Avisos**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por su partido, se observó que no proporcionó el listado de los precandidatos postulados en el Proceso Electoral local extraordinario 2015-2016.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24169/15.

Escrito de respuesta de fecha 20 de noviembre de 2015.

*“(…).*

*Como anexo a esta respuesta se presentó copia del oficio de fecha 21 de octubre, dirigido a la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, firmado por el C. Rubén Cayetano García representante propietario de MORENA ante el IEPC-GRO, mediante el cual precisa:*

*Que en el caso del partido MORENA que representó no emitiremos convocatoria, en razón de que tal como lo manifesté por escrito de fecha 15 de octubre de este año, manifesté que sobre el método de selección del candidato o candidata, será asignado/a en forma directa por la Comisión Nacional de elecciones o en su defecto por el Comité Ejecutivo Nacional de mi partido, en consecuencia solicito me tenga por desahogado este segundo requerimiento al respecto.*

*Con la finalidad de fundar lo aquí señalado presentó como anexo 1 a este documento copia de la respuesta señalada en este punto de igual forma como anexo 2, el oficio de fecha 21 de octubre suscrito por el representante de MORENA ante el IEPC-GRO.*

*S.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a) punto I. sobre la obligatoria de presentar informes de precampaña:*

*I. deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los candidatos a candidatos de elección popular registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen de los ingresos, así como los gastos registrados;*

*Partiendo de este fundamento legal consideramos que en virtud de que se informó sobre la no existencia de precandidatos registrados, MORENA en esta circunstancia no tiene la obligatoriedad de presentar los informes señalados para los precandidatos:*

*D.- Con el fundamento en los puntos A,B y C del presente documento me permito reiterar a la UTF que dado que mi partido no tuvo candidatos registrados resulta natural que no se hayan presentado la información requerida en el oficio de errores y omisiones de precampaña.*

*Por último solicito a la UTF que en apego a la ley se tenga al partido MORENA como justificada la no presentación de las obligaciones señaladas en el oficio de errores y omisiones, así como solventadas y cumplidas las obligaciones aplicables en las circunstancias descritas en el presente documento”.*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que MORENA no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta de MORENA se consideró satisfactoria al señalar que no tuvo precandidatos registrados; por tal razón, la observación queda **atendida**.

## **f. Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24339/15 de fecha 18 de noviembre de 2015, recibido por el partido el 19 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de noviembre de 2015, a las 12:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, en la que se contó con la asistencia de María Guadalupe Villanueva Guillén y José Miguel Betancourt Alvear, auditores senior de la Unidad de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros en Guerrero y por parte de MORENA, el C.P. Ernesto Díaz Márquez contador general. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS DE MORENA AL CARGO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

### **Informes de Precampaña**

1. MORENA no presentó Informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016.

### **4.1.9 Otrora Partido Humanista**

#### **4.1.9.1 Ayuntamiento**

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, acta de fecha 7 de noviembre de 2015, informó a Otrora Partido Humanista el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P. Roberto Ocoy Barriere y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

## **Revisión de gabinete.**

### **a. Informes**

Otrora PH no presentó Informes de Precampaña.

### **Observaciones de Informes**

#### **Período único**

- ♦ *El Otrora PH omitió presentar el Informe de Precampaña sobre el origen y destino de recursos correspondiente al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24159/15.

Escrito de respuesta de fecha 23 de Noviembre de 2015.

*“1. Informes de Precampaña.- El partido Humanista en la omisión señalada informamos que no se presentó candidato por lo tanto hacemos nula la observación”.*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que el Otrora PH no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta del Otrora PH se consideró satisfactoria al señalar que no tuvo precandidatos registrados; por tal razón, la observación queda **atendida**.

### **b. Ingresos**

#### **a) Verificación Documental**

##### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El Otrora PH no reportó Ingresos por este concepto.

##### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

**Efectivo**

El Otrora PH no reportó Ingresos por este concepto.

**Especie**

El Otrora PH no reportó Ingresos por este concepto.

**b.3 Aportaciones del precandidato**

El Otrora PH no reportó Ingresos por este concepto.

**b.4 Aportaciones de militantes**

El Otrora PH no reportó Ingresos por este concepto.

**Efectivo**

El Otrora PH no reportó Ingresos por este concepto.

**Especie**

El Otrora PH no reportó Ingresos por este concepto.

**b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El Otrora PH no reportó Ingresos por este concepto.

**Efectivo**

El Otrora PH no reportó Ingresos por este concepto.

**Especie**

El Otrora PH no reportó Ingresos por este concepto.

**b.6 Rendimientos financieros**

El Otrora PH no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El Otrora PH no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.8 Otros ingresos**

El Otrora PH no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.9 Financiamiento Público**

El Otrora PH no reportó Ingresos por este concepto.

### **c. Egresos**

El Otrora PH no reportó Egresos.

#### **a) Verificación Documental**

##### **c.1 Gastos de Propaganda**

El Otrora PH no reportó Egresos por este concepto.

###### **c.1.1 Páginas de Internet**

El Otrora PH no reportó Egresos por este concepto.

###### **c.1.2 Cine**

El Otrora PH no reportó Egresos por este concepto.

###### **c.1.3 Espectaculares**

El Otrora PH no reportó Egresos por este concepto.

###### **c.1.4 Otros**

El Otrora PH no reportó Egresos por este concepto.

##### **c.2 Gastos de operación de precampaña**

El Otrora PH no reportó Egresos por este concepto.

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El Otrora PH no reportó Egresos por este concepto.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El Otrora PH no reportó Egresos por este concepto.

## **d. Monitoreos**

### **d.1 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública**

#### **Periodo único**

En cumplimiento a los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizara las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); sin embargo, no se detectó propaganda.

### **d.2 Monitoreo de Spots de Radio y Televisión**

#### **Periodo único**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al período de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en beneficio al cargo de miembro Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Precampaña; sin embargo no se detectaron gastos por este concepto.

## **e. Visitas de Verificación**

### **e.1 Eventos**

De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de precampaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, se solicitó la agenda de los precandidatos al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, no se detectaron eventos durante el periodo de precampaña.

## **e.2 Casas de Precampaña**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamiento.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24159/15.

Escrito de respuesta de fecha 23 de noviembre de 2015.

*“1. Informes de Precampaña.- El partido Humanista en la omisión señalada informamos que no se presentó candidato por lo tanto hacemos nula la observación.*

*2. Casa de precampaña.- Por lo anterior señalado no procede esta observación”.*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que el Otrora PH no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta del Otrora PH se consideró satisfactoria al señalar que al no registrar precandidatos no contó con casas de campaña; por tal razón, la observación queda **atendida**.

#### **f. Avisos**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los precandidatos postulados en el Proceso Electoral local extraordinario 2015-2016.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24159/15.

Escrito de respuesta de fecha 23 de noviembre de 2015.

*“3. Avisos.- En la elección Extraordinaria del Ayuntamiento 62 de Tixtla, Guerrero. No se registró planilla por parte del partido”.*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que el Otrora PH no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta del Otrora PH se consideró satisfactoria al señalar que al no registrar precandidatos no contó con casas de campaña; por tal razón, la observación queda **atendida**.

#### **g. Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24345/15 de fecha 18 de noviembre de 2015, recibido por el partido el 19 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, en la que se contó con la asistencia de María Guadalupe Villanueva Guillén y José Miguel Betancourt Alvear, auditores senior de la Unidad de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros en Guerrero y por parte de la otrora PH el C.P. Valente Ríos David Gibrán Responsable del Área Financiera. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS EL OTRORA PARTIDO HUMANISTA AL CARGO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

### **Informes de Precampaña**

1. El Otrora PH no presentó Informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016.

### **4.1.10 Encuentro Social**

#### **4.1.10.1 Ayuntamiento**

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, acta de fecha 7 de noviembre de 2015, informó a Encuentro Social el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P. Roberto Osoy Barriere y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

#### **Revisión de gabinete.**

##### **a. Informes**

PES no presentó Informes de Precampaña.

#### **Observaciones de Informes**

##### **Período único**

- ♦ *PES al omitió presentar el Informe de Precampaña sobre el origen y destino de recursos correspondiente al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.*

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24161/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de noviembre de 2015.

*“Por medio de la presente me permito dar contestación a su oficio **INE/UTF/DA-L/24161/15** de fecha 13 de noviembre de 2015, relativo a los errores y omisiones a los informes de precampaña de los precandidato del Ayuntamiento 62 Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario Local 2015-2016, de Encuentro Social, por lo que encontrándome dentro del término concedido para dar contestación al oficio señalado con anterioridad, lo hago en los siguientes términos:*

*Que en los archivos historiales de esta Unidad Técnica de Fiscalización que Usted dirige, existe con anterioridad un escrito de contestación que realizó el Licenciado **Jonás Meza Bustos**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de Guerrero, fechado del 21 de octubre de esta anualidad (2015), en donde el citado presidente dio respuesta al oficio número **INE/UTF/DA-L/22870/15**, signado por Usted, en el cual, se informó a esta Unidad Técnica de Fiscalización que nuestro Partido Político Encuentro Social Guerrero, **no registró ningún precandidato** para contender a ocupar el cargo a la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, y ante ese antecedente contestatario la suscrita considero que nuestro partido político en el Estado de Guerrero, no se encuentra obligado a presentar el informe de precampaña sobre el origen y destino de recursos correspondientes al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, menos aún, informar sobre casas de precampañas, simple y sencillamente por no haber propuesto precandidatos en aquella entidad.*

*Por lo que respecta a los avisos que solicita en el punto número 3, de igual manera nos vemos impedidos para ello, pues se insiste que Encuentro Social Guerrero, no tuvo precandidato alguno para contender por la Alcaldía del H. Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.”*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que el PES no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta del PES se consideró satisfactoria al señalar que no registró ningún precandidato para contender a ocupar el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero; por tal razón, la observación queda **atendida**.

## **b. Ingresos**

### **a) Verificación Documental**

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

PES no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

##### **Efectivo**

PES no reportó Ingresos por este concepto.

##### **Especie**

PES no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.3 Aportaciones del precandidato**

PES no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

PES no reportó Ingresos por este concepto.

##### **Efectivo**

PES no reportó Ingresos por este concepto.

##### **Especie**

PES no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

Encuentro Social no reportó Ingresos por este concepto.

## **Efectivo**

Encuentro Social no reportó Ingresos por este concepto.

## **Especie**

Encuentro Social no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.6 Rendimientos financieros**

Encuentro Social no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

Encuentro Social no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.8 Otros ingresos**

Encuentro Social no reportó Ingresos por este concepto.

### **b.9 Financiamiento Público**

Encuentro Social no reportó Ingresos por este concepto.

## **c. Egresos**

PES no reportó Egresos.

### **a) Verificación Documental**

#### **c.1 Gastos de Propaganda**

PES no reportó Egresos por este concepto.

##### **c.1.1 Páginas de Internet**

PES no reportó Egresos por este concepto.

##### **c.1.2 Cine**

PES no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.1.3 Espectaculares**

PES no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.1.4 Otros**

PES no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.2 Gastos de operación de precampaña**

PES no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

PES no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

PES no reportó Egresos por este concepto.

#### **d. Monitoreos**

##### **d.1 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública**

###### **Periodo único**

En cumplimiento a los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizara las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); sin embargo, no se detectó propaganda.

##### **d.2 Monitoreo de Spots de Radio y Televisión**

###### **Periodo único**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al período de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en beneficio al cargo de miembro Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Precampaña; sin embargo no se detectaron gastos por este concepto.

## **e. Visitas de Verificación**

### **e.1 Eventos**

De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de precampaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, se solicitó la agenda de los precandidatos al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, no se detectaron eventos durante el periodo de precampaña.

### **e.2 Casas de Precampaña**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por su partido, no se localizó el registro de erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamiento.*

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24161/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de noviembre de 2015.

*“Por medio de la presente me permito dar contestación a su oficio **INE/UTF/DA-L/24161/15** de fecha 13 de noviembre de 2015, relativo a los*

*errores y omisiones a los informes de precampaña de los precandidato del Ayuntamiento 62 Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario Local 2015-2016, de Encuentro Social, por lo que encontrándome dentro del término concedido para dar contestación al oficio señalado con anterioridad, lo hago en los siguientes términos:*

*Que en los archivos historiales de esta Unidad Técnica de Fiscalización que Usted dirige, existe con anterioridad un escrito de contestación que realizó el Licenciado **Jonás Meza Bustos**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de Guerrero, fechado del 21 de octubre de esta anualidad (2015), en donde el citado presidente dio respuesta al oficio número **INE/UTF/DA-L/22870/15**, signado por Usted, en el cual, se informó a esta Unidad Técnica de Fiscalización que nuestro Partido Político Encuentro Social Guerrero, **no registró ningún precandidato** para contender a ocupar el cargo a la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, y ante ese antecedente contestatorio la suscrita considero que nuestro partido político en el Estado de Guerrero, no se encuentra obligado a presentar el informe de precampaña sobre el origen y destino de recursos correspondientes al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, menos aún, informar sobre casas de precampañas, simple y sencillamente por no haber propuesto precandidatos en aquella entidad.*

*Por lo que respecta a los avisos que solicita en el punto número 3, de igual manera nos vemos impedidos para ello, pues se insiste que Encuentro Social Guerrero, no tuvo precandidato alguno para contender por la Alcaldía del H. Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.”*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que el PES no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta del PES se consideró satisfactoria al señalar que no registró ningún precandidato para contender a ocupar el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero; por tal razón, la observación queda **atendida**.

## f. Avisos

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los precandidatos postulados en el Proceso Electoral local extraordinario 2015-2016.*

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24161/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de noviembre de 2015.

*“Por medio de la presente me permito dar contestación a su oficio INE/UTF/DA-L/24161/15 de fecha 13 de noviembre de 2015, relativo a los errores y omisiones a los informes de precampaña de los precandidato del Ayuntamiento 62 Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario Local 2015-2016, de Encuentro Social, por lo que encontrándome dentro del término concedido para dar contestación al oficio señalado con anterioridad, lo hago en los siguientes términos:*

*Que en los archivos historiales de esta Unidad Técnica de Fiscalización que Usted dirige, existe con anterioridad un escrito de contestación que realizó el Licenciado **Jonás Meza Bustos**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de Guerrero, fechado del 21 de octubre de esta anualidad (2015), en donde el citado presidente dio respuesta al oficio número **INE/UTF/DA-L/22870/15**, signado por Usted, en el cual, se informó a esta Unidad Técnica de Fiscalización que nuestro Partido Político Encuentro Social Guerrero, **no registró ningún precandidato** para contender a ocupar el cargo a la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, y ante ese antecedente contestatorio la suscrita considero que nuestro partido político en el Estado de Guerrero, no se encuentra obligado a presentar el informe de precampaña sobre el origen y destino de recursos correspondientes al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, menos aún, informar sobre casas de precampañas, simple y sencillamente por no haber propuesto precandidatos en aquella entidad.*

*Por lo que respecta a los avisos que solicita en el punto número 3, de igual manera nos vemos impedidos para ello, pues se insiste que Encuentro Social Guerrero, no tuvo precandidato alguno para contender por la Alcaldía del H. Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.”*

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que el PES no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por lo anterior, la respuesta del PES se consideró satisfactoria al señalar que no registró ningún precandidato para contender a ocupar el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero; por tal razón, la observación queda **atendida**.

#### **g. Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24343/15 de fecha 18 de noviembre de 2015, recibido por el partido el 19 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2015, a las 10:30 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Distrital 9 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia la Popular, C.P. 39799, Acapulco de Juárez, Guerrero, en la que se contó con la asistencia de Abigail Itandehui Vázquez López, auditor senior de la Unidad de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros en Guerrero y por parte de PES no se presentaron.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL AL CARGO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

#### **Informes de Precampaña**

1. El PES no presentó Informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016.

#### **4.1.11 Otrora Partido de los Pobres de Guerrero**

##### **4.1.11.1 Ayuntamiento**

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, acta de fecha 7 de noviembre de 2015, informó al Otrora Partido de los Pobres de Guerrero el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José

Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P. Roberto Oscoy Barriere y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

## **Revisión de gabinete.**

### **a. Informes**

Otrora PPG no presentó Informes de Precampaña.

### **Observaciones de Informes**

#### **Periodo único**

- ♦ *El Otrora PPG omitió presentar el Informe de Precampaña sobre el origen y destino de recursos correspondiente al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24163/15.

El partido no presentó oficio de contestación.

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que el Otrora PPG no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Aun cuando el Otrora PPG no dio respuesta al oficio de errores y omisiones núm. INE/UTF/DA-L/24163/15, esta autoridad verificó el oficio 3365/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015 emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que se indica que el Otrora PPG no registró precandidatos, razón por la cual, la observación se considera **atendida**.

### **b. Ingresos**

#### **a) Verificación Documental**

##### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El Otrora PPG no reportó Ingresos por este concepto.

## **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

### **Efectivo**

El Otrora PPG no reportó Ingresos por este concepto.

### **Especie**

El Otrora PPG no reportó Ingresos por este concepto.

## **b.3 Aportaciones del precandidato**

El Otrora PPG no reportó Ingresos por este concepto.

## **b.4 Aportaciones de militantes**

El Otrora PPG no reportó Ingresos por este concepto.

### **Efectivo**

El Otrora PPG no reportó Ingresos por este concepto.

### **Especie**

El Otrora PPG no reportó Ingresos por este concepto.

## **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El Otrora PPG no reportó Ingresos por este concepto.

### **Efectivo**

El Otrora PPG no reportó Ingresos por este concepto.

### **Especie**

El Otrora PPG no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.6 Rendimientos financieros**

El Otrora PPG no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El Otrora PPG no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.8 Otros ingresos**

El Otrora PPG no reportó Ingresos por este concepto.

#### **b.9 Financiamiento Público**

El Otrora PPG no reportó Ingresos por este concepto.

#### **c. Egresos**

El Otrora PPG no reportó Egresos.

#### **a) Verificación Documental**

##### **c.1 Gastos de Propaganda**

El Otrora PPG no reportó Egresos por este concepto.

##### **c.1.1 Páginas de Internet**

El Otrora PPG no reportó Egresos por este concepto.

##### **c.1.2 Cine**

El Otrora PPG no reportó Egresos por este concepto.

##### **c.1.3 Espectaculares**

El Otrora PPG no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.1.4 Otros**

El Otrora PPG no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.2 Gastos de operación de precampaña**

El Otrora PPG no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El Otrora PPG no reportó Egresos por este concepto.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El Otrora PPG no reportó Egresos por este concepto.

### **d. Monitoreos**

#### **d.1 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública**

##### **Periodo único**

En cumplimiento a los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizara las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); sin embargo, no se detectó propaganda.

#### **d.2 Monitoreo de Spots de Radio y Televisión**

##### **Periodo único**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al período de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en beneficio al cargo de miembro Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de

la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Precampaña; sin embargo no se detectaron gastos por este concepto.

## **e. Visitas de Verificación**

### **e.1 Eventos**

De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de precampaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, se solicitó la agenda de los precandidatos al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, no se detectaron eventos durante el periodo de precampaña.

### **e.2 Casas de Precampaña**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamiento.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24163/15.

El partido no presentó oficio de contestación.

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que el Otrora PPG no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Aun cuando el Otrora PPG no dio respuesta al oficio de errores y omisiones núm. INE/UTF/DA-L/24163/15, esta autoridad verificó el oficio 3365/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015 emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que se indica que el Otrora PPG no registró precandidatos, razón por la cual, la observación se considera **atendida**.

#### **f. Avisos**

- ♦ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los precandidatos postulados en el Proceso Electoral local extraordinario 2015-2016.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/24163/15.

El partido no presentó oficio de contestación.

Al respecto, de la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se constató que el Otrora PPG no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Aun cuando el Otrora PPG no dio respuesta al oficio de errores y omisiones núm. INE/UTF/DA-L/24163/15, esta autoridad verificó el oficio 3365/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015 emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que se indica que el Otrora PPG no registró precandidatos, razón por la cual, la observación se considera **atendida**.

#### **g. Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24346/15 de fecha 18 de noviembre de 2015, recibido por el partido el 19 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de noviembre de 2015, a las 14:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, en la que se contó con la asistencia de María Guadalupe Villanueva Guillén y José Miguel Betancourt Alvear, auditores senior de la Unidad de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros en Guerrero; por parte de Otrora PPG no se presentaron.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS OTRORA PARTIDO DE LOS POBRES DE GUERRERO AL CARGO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

**Informes de Precampaña**

1. Otrora PPG no presentó Informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016.